

1954



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y OCEANOGRAFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY, FACULTAD DE CIENCIAS.

En la ciudad de Concepción, a los 20 días del mes de Diciembre de 2001, por una parte la Universidad de la República, Facultad de Ciencias, representada por el señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano prof. Dr. Ricardo Ehrlich, y por otra parte: la Universidad de Concepción, representada por el señor Rector Prof. Sergio Lavanchy y el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, Prof. Franklin Carrasco, acuerdan celebrar un Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Realizar intercambio, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, trabajos complementarios, intercambios de recursos humanos y complemento de equipos, en temas de interés mutuo cuya duración y condiciones establecerán oportunamente ambas Universidades.

SEGUNDA:

Recibir la visita de docentes e investigadores de la otra, con la finalidad de dirigir seminarios, dictar conferencias o cursos breves, participar en coloquios, mesas redondas o desarrollar otras actividades de intercambio científico, cultural y tecnológico.

TERCERA:

Las partes darán cumplimiento a los compromisos antes señalados en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio de la ayuda o apoyo que puedan obtener de organismos intergubernamentales o internacionales.

Exp. 246018 - 000109-02



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CUARTA:

Promover el intercambio de información, materiales de enseñanza e investigación, así como publicaciones, catálogos o folletos de carácter científico en las áreas de común interés.

QUINTA:

Las dos Universidades deciden proponer dentro del límite de sus posibilidades un plan de intercambio antes del comienzo de cada año académico.

SEXTA:

Crear los canales de comunicación que permitan una fluida información de las actividades académicas y científicas que realizan, las que serán divulgadas a través de sus respectivos medios de difusión.

SEPTIMA:

Examinar bisanualmente la aplicación del presente convenio y adoptar las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca. A tal efecto, otras iniciativas y actividades que sean de interés común, podrían ser objeto de acuerdos adicionales, en los cuales se establecerán las obligaciones de cada una de las Universidades, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA:

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre suscrito por ambas partes, y tendrá una duración de cinco años, entendiéndose automáticamente renovado por períodos de un año sucesivamente, si ninguna de las partes notifica su voluntad a la otra de ponerle término, con anticipación de un mes. Dicha decisión no afectará el desarrollo de las acciones que estuvieren en ejecución, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Dr. Rafael Guarga
Rector

Prof. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Prof. Sergio Lavanchy
Rector

Prof. Franklin Carrasco
Decano
Facultad de Cs. Nat. y Oceanogr.